

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de participación.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

- Coordinar las relaciones políticas de la administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
- Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
- Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, “responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales.”

De esa manera, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Son funciones de las alcaldías locales, las siguientes:

A. Misionales. 1. Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local. 2. Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad. 3. Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, en el marco de los Planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad. 4. Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales. 5. Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policial y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

respectiva Localidad.

- B. Administrativa.** 1. Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los Alcaldes Locales conforme con las normas vigentes.
- C. De coordinación entre niveles.** 1. Adelantar los procesos de apoyo a los Alcaldes Locales en la atribución de coordinar la acción administrativa del Distrito Capital en la localidad, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y el presente Acuerdo. 2. Asegurar la articulación de la gestión local y distrital a través de la armonización de los Planes de Desarrollo Local con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital y las políticas públicas distritales”.

Para el cumplimiento de tales funciones y conforme lo previsto en el Acuerdo 740 de 2019 reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, las Alcaldías Locales cuentan con los recursos asignados al respectivo fondo de desarrollo local, que son cuentas con personería jurídica y patrimonio propio.

Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

En ese sentido, el Plan de Desarrollo Local de San Cristóbal 2021-2024, denominado «UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI», adoptado mediante Acuerdo Local No. 106 de 2020 del 15 de octubre de 2020, establece como objetivos, entre otros: “9. Contribuir al bienestar y a la dignificación de las personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras de las 5 UPZ de la localidad de San Cristóbal, en articulación con el Consejo local de Discapacidad y con un enfoque diferencial, desde lo etario, diverso, étnico e indígena y de derechos que favorezcan su desarrollo físico, psicológico, emocional y a su autonomía con la vinculación a actividades alternativas de salud, de ayudas técnicas, laborales, artísticas, culturales y recreo deportivas”.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, N°1811 denominado “San Cristóbal te Cuida”, cuyo objeto es “Realizar acciones de capacitación, intercambio de saberes y clases de rumba, enfocadas a las estrategias de cuidado que vincule a mujeres cuidadoras en actividades para su bienestar físico, emocional y autonomía a través de encuentros, reconocimiento, redistribución y reducción del trabajo de cuidado dentro del hogar en la Localidad de San Cristóbal” el cual consta de una meta que se encuentra definidas así: Vincular 3.600 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.

De conformidad con lo anterior, desde la Alcaldía Local de San Cristóbal ha realizado acciones mediante las cuales se ha dado cumplimiento a la meta establecida anualmente – vincular novecientas (900) mujeres cuidadoras a estrategias del cuidado -.

Es así que, para dar cumplimiento a la meta establecida para la vigencia 2021, se tuvieron en cuenta las propuestas ganadoras de presupuestos participativos 2020 y se desarrollaron las siguientes acciones:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ACCIONES DESARROLLADAS	MUJERES VINCULADAS
Escuela de autorreconocimiento	200
Encuentros vivenciales - Tejido del cuidado	200
Flashmob	200
Clases de Rumba	300
Total, Mujeres Vinculadas	900

Para la vigencia 2022, se desarrollaron las acciones relacionadas a continuación, mediante las cuales se abarcaron las propuestas ganadoras de presupuestos participativos 2021:

ACCIONES DESARROLLADAS	MUJERES VINCULADAS
PAMS (Punto de Atención a Mujeres de San Cristóbal)	400
Galería de las Mujeres Cuidadoras	200
Aprendiendo a Emprender	300
Total, Mujeres Vinculadas	900

Para dar cumplimiento a la meta establecida para la vigencia 2023, se desarrollaron las acciones relacionadas a continuación, mediante las cuales se abarcaron las propuestas ganadoras de presupuestos participativos 2022:

ACCIONES DESARROLLADAS	MUJERES VINCULADAS
Semana de la Cuidadora 24/7	300
Escuela de Mujeres Cuidadoras	300
PAMS (Punto de atención a Mujeres de San Cristóbal)	200
Reconocimiento Diverso "Mejorando mi autoestima"	50
Vinculación de Mujeres Proteccionistas	60
Total, Mujeres Vinculadas	910

Finalmente, para dar cumplimiento a la meta de vincular 900 mujeres a estrategias del cuidado en la vigencia 2024 se desarrollarán acciones, teniendo en cuenta las cuatro (4) propuestas ganadoras de presupuestos participativos 2023, las cuales se relacionan a continuación:

ID Propuesta	Título Propuesta
37208	Laboratorio cívico formarnos para cuidarnos y cuidar.
37210	Laboratorio cívico Mujeres en el poder del autocuidado.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

37211	Laboratorio cívico Cuidadoras delegando para emprender.
-------	---

Mediante el presente proceso de contratación, se vincularán quinientas cincuenta (550) mujeres a estrategias del cuidado, teniendo en cuenta las propuestas ganadoras de presupuestos participativos 2023 identificadas con el número 37208 “Formarnos para cuidarnos y cuidar” y 37210 “Mujeres en el poder del autocuidado”

OBJETIVO GENERAL

Realizar procesos de formación en temáticas relacionadas con el cuidado y actividades de respiro y esparcimiento dirigido a mujeres cuidadoras de la Localidad de San Cristóbal, contribuyendo de esta forma a la adquisición de conocimientos que permitan afianzar su labor como cuidadoras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Afianzar las habilidades de autocuidado en las mujeres cuidadoras de la Localidad de San Cristóbal.
2. Contribuir con el bienestar de las mujeres cuidadoras a través de espacios recreativos.

La localidad de San Cristóbal cuenta con un gran número de mujeres cuidadoras que realizan labores de cuidadoras de forma no remunerada, entendiéndose que las actividades asociadas a esta labor se encuentran enmarcadas hacia el bienestar físico y emocional de las personas que están bajo su cuidado, las cuales implican que las mujeres cuidadoras deban estar continuamente a disposición de las personas que están bajo su cargo para realizar labores relacionadas con aseo, alimentación, vestuario, proporcionar medicación, escucha y en general cuidados relacionados con las actividades diarias de una persona.

Es importante mencionar que muchas de las actividades que realizan como cuidadoras, se hacen de forma empírica, de lo que han aprendido solo a través de la experiencia o por recomendaciones de otras mujeres cuidadoras.

Gran parte de esta población de mujeres la representan amas de casa, que desempeñan roles de trabajo doméstico, educación de sus hijos y responsables de los gastos económicos que se derivan del sustento de un hogar. De esta forma no se tiene conocimiento sobre la labor tan ardua que día a día realizan estas mujeres y por tanto la importancia que representan para la sociedad.

Hay que considerar que todas estas labores no se clasifican como trabajo en el Sistema de Cuentas Nacionales–SCN.

Por lo anterior las mujeres cuidadoras no tienen la posibilidad de que estas actividades que realizan sean reconocidas y remuneradas económicamente, convirtiéndose en una labor que ante la sociedad se visualiza como obligatoria o de carácter cotidiano.

Conforme a lo anterior, se requiere reconocer esta labor como cuidadora y proporcionar herramientas para adquirir conocimientos para el bienestar físico y emocional de las cuidadoras y de las personas que están bajo

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

su cuidado. Fortaleciendo sus conocimientos en cuanto a derechos, deberes, mecanismos para su protección y garantía, necesidades que nacen de las barreras de acceso para el ejercicio de derechos de las mujeres cuidadoras y de las personas que tienen bajo su cuidado.

En la vigencia 2020-2021, se realizó la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo ¹(ENUT)², de la cual se tomó como población objeto a las personas iguales o mayores de 10 años correspondiendo a una población total encuestada de 41.8 millones de habitantes en el territorio nacional, los cuales correspondieron a un 48,3% de hombres y el 51,7% de mujeres.

Dentro de los resultados de la encuesta se pudo evidenciar que el 53,3% de los hombres participan en actividades de trabajo remunerado, mientras que el solo el 29,9% de las mujeres son participes de estas actividades. Por el contrario, cuando se trata de actividades no remuneradas, las mujeres encabezan la lista en un porcentaje de 90,3%.

Siendo así, las mujeres cuidadoras aportan al desarrollo de la vida y en sentido más amplio también al desarrollo económico y social del país, en la medida en que atienden necesidades básicas y de supervivencia de las personas bajo su cuidado, quienes conforman una gran parte de la fuerza de trabajo.

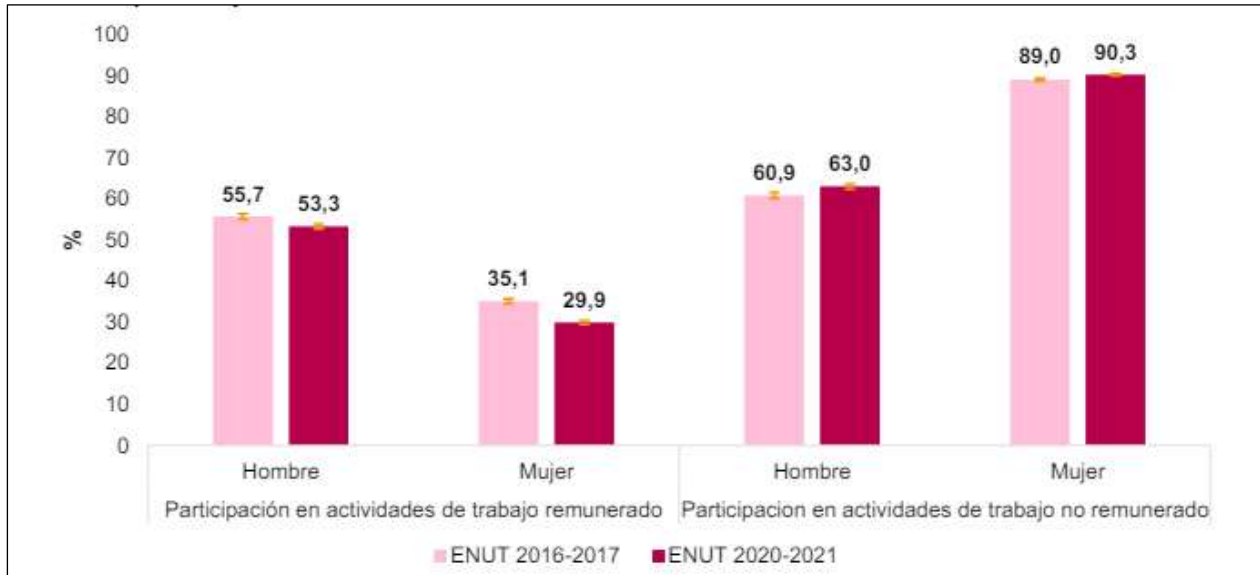
El rol de una mujer cuidadora es una desventaja en cuanto a inclusión laboral y apertura económica, pues apenas suelen dejar de hacerse cargo del trabajo doméstico y del cuidado para buscar oportunidades de trabajo remunerado; lo anterior tiene que ver con la división sexual del trabajo, pues, a través de los tiempos, a las mujeres se les asigna socialmente el rol de cuidadoras y a los hombres el de producción.

El siguiente gráfico ilustra la brecha existente entre hombres y mujeres frente al trabajo remunerado y no remunerado, mediante la cual se puede observar que en el último año las mujeres dedicaron más tiempo al trabajo no remunerado diario, pasando de 6 horas y 52 minutos a 7 horas y 44 minutos diarios; caso contrario para los hombres, quienes disminuyeron el tiempo dedicado a los trabajos no remunerados en ambos periodos, pasando de 3 horas y 19 minutos a 3 horas y 6 minutos:

¹ La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) genera información sobre el tiempo diario dedicado por la población de 10 años y más a tres grandes grupos de actividades: de trabajo remunerado, de trabajo no remunerado, y actividades personales.

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut>

Ilustración 1. Participación en actividades de trabajo, según sexo



Fuente: DANE-ENUT

Año: 2022

Ahora bien, las brechas existentes entre hombres y mujeres frente al trabajo no remunerado varían de acuerdo con el tipo de actividad.

Ilustración 2. Participación en actividades de trabajo doméstico para el propio hogar, según sexo



Fuente: DANE-ENUT

Año: 2022

De este modo las actividades de trabajo doméstico para el propio hogar, las funcionalidades donde se encuentra una mayor diferencia en las participaciones según sexo son el suministro de alimentos (brecha de 47 puntos porcentuales) y la limpieza y mantenimiento del hogar (brecha de 32,8 puntos porcentuales). Esto implica que un 71,9% de los hombres de 10 años y más no realiza ninguna actividad relacionada con el suministro de alimentos de su propio hogar, mientras que este porcentaje es de 20,9% en el caso de las mujeres. Como consecuencia, son las mujeres, quienes obtienen un alto desequilibrio personal, social y laboral, pues no se reconoce su trabajo de cuidadoras, no se redistribuye con los demás miembros del hogar el trabajo doméstico y del cuidado, y tampoco logran reducirlo.

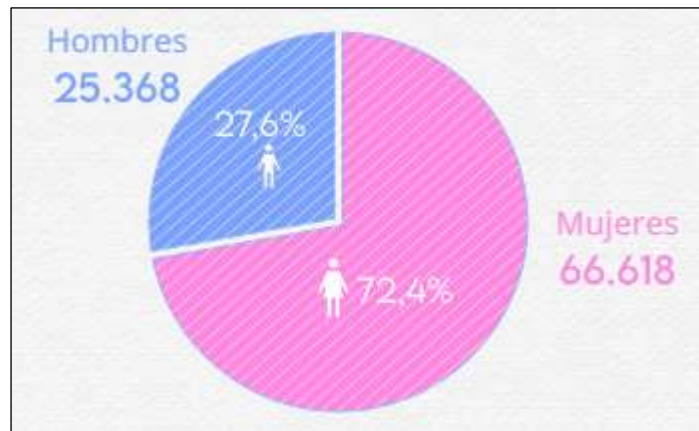
El panorama a nivel Distrital no dista del nacional, según los datos arrojados por la ENUT 202-2021 se encuentran las siguientes cifras:

El 89.2% de las mujeres participa en trabajos no remunerados.

El 69.4% de los hombres participa en trabajos no remunerados.

Partiendo de que las actividades de cuidado físico a personas del hogar, cuidado pasivo (estar pendiente), actividades con menores de 5 años están consideradas como no remunerado a continuación se presentan las cifras a nivel local (San Cristóbal) de las personas cuidadoras según sexo:

Ilustración 3. Población de personas cuidadoras según sexo, San Cristóbal, 2021-2022

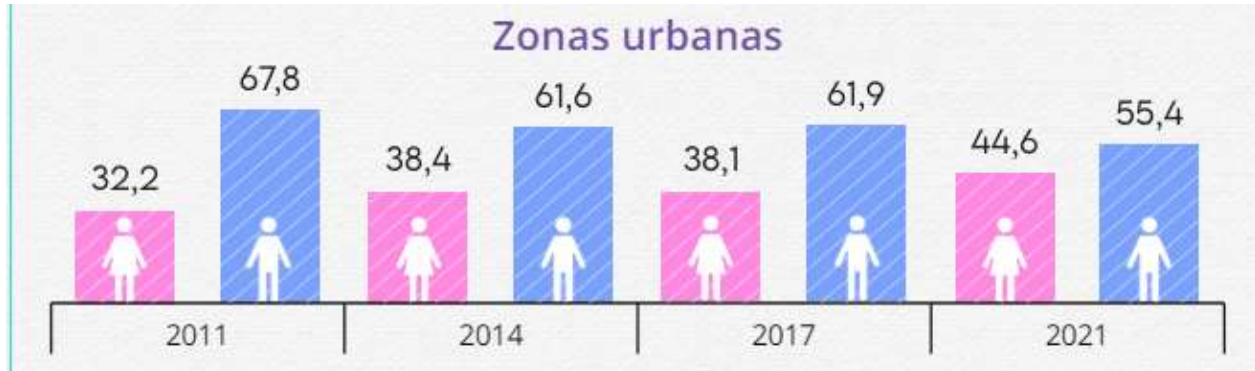


Fuente: Secretaria de la Mujer

Año: 2023

Adicionalmente en gran parte de los casos estas mujeres son jefes de hogar, asumiendo el trabajo doméstico, la crianza de los hijos y los gastos económicos, en muchas ocasiones sin contar con una red de apoyo.

Ilustración 4. Comportamiento del porcentaje de las jefaturas de hogar según sexo, San Cristóbal, 2011-2021



Fuente: Secretaria de la Mujer
Año: 2023

Es así, como en muchos de los casos, socialmente se conoce este rol como mujeres cuidadoras informales, denominándose así, por su ejercicio empírico, sin tener la oportunidad de recibir una adecuada formación o capacitación, para la ejecución de funciones en torno al cuidado y bienestar de la persona o familiar que se encuentra bajo su cuidado; así también, tampoco cuentan con una remuneración económica o reconocimiento frente a su trabajo de cuidado.

Conforme a las estadísticas relacionadas anteriormente, se necesita visibilizar la labor de las mujeres cuidadoras en la localidad, independientemente de la persona receptora del cuidado, es evidente que en la Localidad de San Cristóbal el cuidado sigue siendo una tarea feminizada, donde la mujer es quien ejerce el rol de cuidado, de forma permanente e invisible para la familia y sociedad y esto se expresa en la falta de oportunidades para el desarrollo de la autonomía económica y realización personal de las cuidadoras. Lo anterior, se materializa en las siguientes situaciones como resultado de ejercer este rol exclusivo de cuidado:

- Vulnerabilidad económica
- Sobrecarga de trabajo
- Escasez de tiempo
- Bajos niveles educativos
- Agotamiento físico y emocional

De la misma forma, existe la necesidad de fortalecer el conocimiento de sus derechos y deberes, y los mecanismos para su protección y garantía; los cuales nacen de la problemática asociada a barreras de acceso para el ejercicio de derechos de las mujeres cuidadoras, cuando está dirigido este oficio a personas con discapacidad. Los efectos que involucra esta problemática son:

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Afectaciones de tipo mental y físico que varían de acuerdo con la persona que se tiene a cargo.
- Las mujeres cuidadoras presentan efectos negativos en su ámbito laboral, profesional, familiar, y social, debido a que no cuentan con espacio y oportunidad de fortalecer su auto cuidado personal.
- En temas nutricionales, la alimentación y en general sus hábitos están concentrados en tener de manera estable el cuidado de las otras personas.
- La salud física de las cuidadoras y cuidadores también se ve afectada en trauma de tipo muscular y de articulaciones dado el esfuerzo físico realizado.
- Algunas mujeres cuidadoras y cuidadores no tienen los recursos para estar afiliadas a un sistema de salud y pensión que les de garantía al acceso del servicio y a tener una posibilidad de pensión para su vejez.
- La oportunidad de acceder a un sistema educativo que le permita continuar con su proyecto de vida, dado el limitante de tiempo y poca flexibilidad afectando la garantía de mejorar su calidad de vida.
- Deterioro de la calidad de vida tanto de la persona con discapacidad como del cuidador.
- Desempleo y problemas económicos tanto de la persona con discapacidad como de las mujeres cuidadoras, cuidadores y familia.

Por otro lado, existe la necesidad de generar espacios de empoderamiento, bienestar y mecanismos que tiendan a asegurar una respuesta eficiente a las necesidades de las mujeres cuidadoras, por medio de la articulación de políticas, instituciones y sectores, así como un nivel de inversión pública adecuada, todo bajo una equiparación de oportunidades, autonomía e independencia. Esto en aras de fortalecer la salud mental de las mujeres cuidadoras, generando estrategias que permitan acceder a oportunidades de formación y de realización personal; se desarrolla en sintonía con el objetivo asociado a los Conceptos de Gasto de Los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas del Sector Mujeres, el cual busca "Reconocer el trabajo de cuidado de quienes lo han brindado históricamente sin ninguna remuneración a través de un conjunto de servicios para mejorar su bienestar, su desarrollo de capacidades, su participación social y política y el goce efectivo de sus Derechos", en la Localidad de San Cristóbal.

De esta manera, por medio de estrategias se busca promover el ejercicio de derechos y el acceso a oportunidades por parte de las mujeres cuidadoras en sus diferencias y diversidad contribuyendo a su bienestar físico, emocional y mental y a su autonomía mediante el desarrollo y fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias. El diseño e implementación de la estrategia para mujeres cuidadoras, se plantea a partir de acciones para la cualificación de sus habilidades y conocimientos, recreación, fortalecimiento de redes de apoyo, participación comunitaria y orientación colectiva (psicosocial) para propiciar su bienestar, aportar al reconocimiento del trabajo de cuidado no remunerado ³que realizan, y a la redistribución de las labores al interior del hogar.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

³ El trabajo remunerado corresponde al trabajo comprendido en el Sistema de Cuentas Nacionales. El trabajo no remunerado corresponde al trabajo NO comprendido en el Sistema de Cuentas Nacionales.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Teniendo en cuenta las condiciones descritas en el presente documento, y, en atención a la gestión e inversión objetiva de los recursos destinados para el Proyecto de Inversión No. 1811 denominado “San Cristóbal te Cuida”, con el objetivo de dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo Local Anual “Vincular 900 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado”, se hace necesario adelantar la contratación que desarrolle procesos de capacitación y esparcimientos descritos, dirigidos a aportar al mejoramiento de la calidad de vida de quinientas cincuenta mujeres (550) de la Localidad de San Cristóbal en el desarrollo de estrategias de cuidado, a través de acciones que permitan el ejercicio pleno de sus derechos, para su bienestar físico, emocional y autonomía.

De otro lado, la Alcaldía Local de San Cristóbal no dispone dentro en su planta de personal, el recurso humano para atender los requerimientos técnicos para la ejecución del proyecto; de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996 , artículo 8 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082/15, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas vigentes aplicables, se requiere adelantar el presente proceso de contratación para la celebración del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENFOCADOS A LAS ESTRATEGIAS DE CUIDADO QUE VINCLE A MUJERES CUIDADORAS EN ACTIVIDADES PARA SU BIENESTAR FÍSICO, EMOCIONAL Y AUTONOMÍA, EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL; Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS INICIATIVAS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2023, A MONTO AGOTABLE.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86- Servicios educativos y de formación	8610- Formación profesional	86101700- Servicios de capacitación
80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios	8011-Servicios de recursos humanos	80111600-Servicios de personal temporal

Página 11 de 67

administrativos		
86- Servicios educativos y de formación	86100000- Formación profesional	86101700-Capacitación vocacional no científica
86- Servicios educativos y de formación	86110000- Sistemas educativos alternativos	86111600-Educación de adultos

NOTA: para efectos de la acreditación de la experiencia solo se toma hasta el nivel “clase”

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual previsto se encuentran detalladas en el ANEXO. ANEXO TÉCNICO del presente proceso, el cual hace parte integral de este documento, en el que se detallan las características y especificaciones a desarrollar dentro del contrato a celebrarse para el proyecto 1811 “San Cristóbal te Cuida”.

META INSTITUCIONAL

Vincular quinientas cincuenta (550) mujeres cuidadoras en estrategias de cuidado. El proyecto está estructurado en cinco (5) componentes y solo el quinto “ESTRATEGIAS DE CUIDADO”, se tendrá en cuenta para el desarrollo de los objetivos específicos del presente Anexo Técnico en relación directa con los Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de Política Pública del Sector Mujer y las Iniciativas ganadoras de los Presupuestos Participativos 2023.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$555.179.822) IVA incluido, de la vigencia fiscal «2024», con cargo al proyecto «1811 - San Cristóbal Te Cuida»

Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial, se destinará en la adquisición de insumos o contratación de talento humano necesario para vincular un número mayor de mujeres cuidadoras.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado con la formula promedio consistente en la comparación de precios, entre cotizaciones de oferentes del bien o servicio. (Ver anexo ESTUDIO DE MERCADO)

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTÓBAL, requiere la celebración de un contrato de Prestación de Servicios.

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios, cuyo estudio de sector tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como el plazo y la forma de entrega.

Documento que se realiza de forma independiente y forma parte integral del presente. (Ver anexo estudio del sector)

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, técnico, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “Habilitado”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitado”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, entidades sin ánimos de lucro, nacionales o extranjeros individualmente o en uniones temporales y consorcios, cuyo objeto social o actividad mercantil comprenda: prestación de servicios de capacitación, Servicios de personal temporal y Deportes aficionados y recreacionales

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales deberán cada uno de los cumplir con los requisitos anteriormente descritos.

No tienen ponderación alguna, solamente se determina “HABILITADO o NO HABILITADO JURIDICAMENTE”.

Carta de presentación de la propuesta:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación (de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal), y debe allegarse con la propuesta generada.

La carta de presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o apoderado debidamente constituido, en caso de ocurrir este evento se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

La carta de presentación deberá indicarse el nombre del proponente, y de su representante legal indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo Formato del pliego de condiciones.

El oferente deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. En la carta de presentación de la propuesta, el proponente manifestará expresamente que no está incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición.

Apoderados.

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá poder representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin establecida sucursal en Colombia, sin importar el título por el que participen, deberán acreditar que tienen un apoderado debidamente constituido, domicilio en Colombia y facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la “Circular Externa Única” de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

Documento de autorización (si aplica): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente (Acta del máximo órgano social), en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Documento de Identidad

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

Fotocopia Libreta Militar “Hombres Hasta Los Cincuenta Años”- Situación Militar Definida

El proponente debe aportar copia de la libreta militar y/o certificación de definición de la situación militar. En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal podrá verificar en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

Certificado de Existencia y Representación Legal

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En el caso de persona natural deberá adjuntar certificado de inscripción en registro mercantil.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En los consorcios o uniones temporales, cada integrante que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Cuando el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esas determinaciones, en la que se exprese el compromiso de prorrogar la duración de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

la persona jurídica para alcanzar los plazos previstos, en caso de adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Objeto social: el objeto social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

- Facultades del representante legal: cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia.

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Cuando conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un documento que certifique la información, presentarán los documentos necesarios para acreditar lo solicitado en este numeral, expedidos por las autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y un (1) año más después de liquidado.

Deberán cumplirse todos los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior para que puedan obrar como prueba según el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y celebrar, modificar y liquidar el contrato si resulta adjudicatario, y suscribir todos los documentos contractuales necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
 - a. En el caso de la “unión temporal”, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
 - b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación

c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo treinta (30) meses adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona a través de firma manuscrita, electrónica o digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo en el que debe presentarlas. Si no se entregan aclaraciones antes del vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta se rechazará. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del fondo.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

NOTA: Si se presenta la oferta en consorcio o unión temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben presentarlos individualmente cada integrante.

Los diferentes oferentes deberán tener en cuenta los siguientes formatos según aplique el caso:

FORMATO Documento de Conformación de Consorcio

FORMATO Conformación de Unión Temporal

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

- Personas Jurídicas:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato correspondiente – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Personas Naturales:

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. (Formato correspondiente).

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Proponentes Plurales:**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

- **Seguridad Social Para La Suscripción Del Contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Si el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tiene o ha tenido dentro de los seis meses anteriores a la firma del contrato personal a cargo y, por ende, no está obligado a efectuar el pago de aportes legales y la seguridad social, debe indicar esto en la certificación bajo la gravedad de juramento.

Igualmente, el contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Registro Único Tributario (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso. Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

Registro De Información Tributaria (RIT).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

Registro único de proponentes -RUP

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada integrante que celebre el o los contratos derivados de este proceso contractual deberá acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Según lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, que deberá haberse expedido máximo treinta (30) días anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente está inscrito pero la inscripción no está en firme, la propuesta no se evaluará hasta que el oferente acredite este requisito, para lo que deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad, que no podrá superar el vencimiento del término del traslado de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Según el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. Según la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES la veracidad de la información aportada.

Para el consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Nota 2: Para cumplir el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el FDLF verificará en el RUP las posibles conductas allí registradas y que originen la inhabilidad por incumplimiento reiterado de que trata la norma precitada.

Consulta En El Boletín De Responsables Fiscales De La Contraloría General De La República.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales. (Aplica también para integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

Verificación antecedentes disciplinarios procuraduría.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente

Verificación de antecedentes de la personería distrital de Bogotá D.C.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente.

Certificado De Antecedentes Judiciales Vigente

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente

Verificación Registro Nacional De Medidas Correctivas RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Realizarse En La Página Web O Base Datos, Según Lo Establecido En El Decreto 1310 De 2022)

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de la persona que presente la propuesta y del Representante Legal de la Persona Jurídica en las páginas Web de dichas entidades la información reportada.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deben presentarlo, para cada uno de sus integrantes.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

Garantía de seriedad de la propuesta.

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Características de las garantías: el proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal NIT 899.999.061 -9 una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (I) Contrato de seguro contenido en una póliza, (II) Patrimonio autónomo, (III) Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar:

- A. Asegurado/ Beneficiario: la garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.
- B. Fecha de expedición: la fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.
- C. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Valor asegurado y vigencia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso, además indicando el número de identificación y objeto del proceso al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el FDLF resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato.

La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el FDLF, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se extenderá desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / afianzado

Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula.

Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: la Ley 1150 dispone que: “Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”. (...).

Compromiso de transparencia

El proponente deberá anexar el Formato denominado - Compromiso de transparencia, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

Consulta de inhabilidades delitos sexuales

Se aportará por el proponente y verificará de la página Web de Policía Nacional de Colombia, del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal. Para tal efecto, el proponente deberá adjuntar el **FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES**.

Certificación bancaria (Adjudicatario)

Se deberá presentar certificación bancaria del adjudicatario con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

Formato relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 6A, 6B o 6C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona natural: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.
- Persona Jurídica: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
- Consorcios-Unión Temporal: Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal

Certificado sobre multas y sanciones.

El proponente deberá, bajo la gravedad de juramento, certificar si él, la empresa, los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el último año a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha tenido o no multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. Se anexa formato.

Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al

cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda, (Formato).

Registro Entidad Sin Ánimo De Lucro.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha de corte exigida, es decir a **31 de diciembre del año 2023** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y en firme.

Para el análisis financiero del presente estudio de sector, se realizó la búsqueda de proveedores por medio de SECOP II, escogiendo así a 44 empresas, de las cuales se tomó su información financiera, respecto a los estados contables reportados con corte a diciembre 31 de 2023.

NIT	RAZON SOCIAL
892201263	CECAR

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

890200499	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA
9001983300	COTTIRRAWA
860351894	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
860511232	BERLITZ COLOMBIA S.A.
900299620	FUNDACION CON LUZ VERDE
900532678	CORPORACIONCOLOMBIARETODETODOS
9008601073	TECSIND COLOMBIA
901317059	SINPRECAR
800055691	FUNDACIÓN ALBERTO MERANI
900019885	UMERANI
900500063	R & H TEMPORAL LTDA
900305127	FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO VIDAS
900262944	FUNSOSTENIBLE
901010913	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS IH COLOMBIA SAS
900722227	CORPODESUCRE
79867234	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
900504374	HELIOS T&I S.A.S
900895431	TEMPORAL ACTIVA SAS
86072194	IVAN ALBERTO JACOME MURILLO
901563242	GEB B2B S.A.S.
901325747	LABORATORIO DE AGUA DEL CARIBE LAC SAS
900018217	OTRO ROLLO SOCIAL
901353874	C&M INGENIERA Y SERVICIOS AMBIENTALES SAS
900693739	G&D PROYECTOS S.A.S.
805016076	FUNDACIÓN MEJORHABITAT
900810120	PEOPLE SECURITY SAS
900064747	N&R ISC SAS
8300956140	FUNVIVE 2.0
901447375	GRUPO METCOL
901301426	PLS
92531120	GEAM

16508178	HECTOR ANGULO SINISTERRA
823003023	FUNIPAZ
900202258	CORPORACION MCG
830133329	FUNDESCO
800113262	ALEJANDRÍA
901046887	EDIVALORES
900785396	SERVICIOS TEMPORALES
900752417	INPAKTA
900359095	FUNDACION ECODES
900338350	FUNDACION MANACACIAS
830062282	CORPORACION COLOMBIA XXI
900518144	JAPURA

Con base en el decreto 1082 de 2015, las recomendaciones de la Agencia Colombia Compra Eficiente y los riesgos asociados al objeto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional, así como su relación frente a los riesgos del proceso, serán los que se definen a continuación:

Indicadores de capacidad financiera

De acuerdo con Colombia compra eficiente, “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”, los indicadores de capacidad financiera que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- Índice de Liquidez: “el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.”
- Nivel de endeudamiento: “el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.”
- Razón de cobertura de intereses: “el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.”

Indicadores de capacidad organizacional

Teniendo en cuenta la definición establecida por Colombia compra eficiente en su manual para establecer y verificar requisitos habilitantes en procesos de contratación, “La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.”, los indicadores de capacidad organizacional que serán exigidos en el proceso son los siguientes:

- Rentabilidad del patrimonio: “el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.”
- Rentabilidad del activo: “el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.”

INDICADORES FINANCIEROS

OBSERVACIONES
ÁREA FINANCIERA

Índice de Liquidez	=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	=	> = 2.50
---------------------------	---	---	---	--------------------

De acuerdo a la muestra general para este indicador se analizaron 44 empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON LIMITE MÁXIMO Y MÍNIMO, con una poda del 25%, que arrojó un resultado de límite mínimo 1,40

Nivel de Endeudamiento	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	=	< = 0,49
-------------------------------	---	---	---	--------------------

De acuerdo con la muestra general para este indicador se analizaron 44 Empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON LIMITE MÁXIMO Y MÍNIMO, con una poda del 0%, que arrojó un resultado de límite máximo del 49%

Razón Cobertura de intereses	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}}$	=	> = 1,69
-------------------------------------	---	---	---	--------------------

De acuerdo con la muestra general para este indicador se analizaron 44 empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON LIMITE MÁXIMO Y MÍNIMO, con una poda del 60%, que arrojó un resultado de límite mínimo de 1,69

$$\frac{\text{Rentabilidad sobre Patrimonio}}{=} \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = > = 0,14$$

De acuerdo con la muestra general para este indicador se analizaron 44 empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON LIMITE MÁXIMO Y MÍNIMO, con una poda del 15%, lo que arrojó un resultado de límite mínimo 0,02

$$\frac{\text{Rentabilidad sobre Activos}}{=} \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activos}} = > = 0,11$$

De acuerdo con la muestra general para este indicador se analizaron 44 empresas, en el análisis estadístico se utilizó el método DE MEDIA PODADA CON LIMITE MÁXIMO Y MÍNIMO, con una poda del 25%, lo que arrojó un resultado de límite mínimo 0,01

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en relación con los requisitos habilitantes contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP, establece para la experiencia, que el proponente interesado en participar de este proceso contractual deberá anejar copia del RUP actualizado y en firme al cierre del proceso.

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (Circular Externa No 12 del 5 de mayo de 2014 CCE).

CODIGOS UNSPSC PARA CONTRATOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86- Servicios educativos y de formación	8610- Formación profesional	86101700- Servicios de capacitación
80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	8011-Servicios de recursos humanos	80111600-Servicios de personal temporal
86- Servicios educativos y de formación	86100000- Formación profesional	86101700-Capacitación vocacional no científica
86- Servicios educativos y de	86110000- Sistemas	86111600-Educación de

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

formación	educativos alternativos	adultos
-----------	-------------------------	---------

El proponente deberá acreditar experiencia general con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro único de Proponentes - RUP expedido por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá diligenciar EL ANEXO DEL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO, relacionando una (1) certificación de contratos ejecutados y liquidados, a la fecha del cierre del presente proceso, **CUYO OBJETO SEA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD Y/O EL MEJORAMIENTO DE ESTILO DE CALIDAD VIDA**, Dicho contrato deben estar terminados y liquidados cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial designado expresado en salarios SMMLV (427.0656 SMMLV), y deberá cumplir con por lo menos **tres** de los códigos UNSPSC mencionados en el numeral 2.2 código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Nota1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios con la acreditación de la experiencia de un solo integrante el oferente plural cumple con la experiencia solicitada. La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección.

Los Proponentes deberán acreditar experiencia en actividades comerciales relacionadas al objeto del presente contrato, información que consolidarán en FORMATO RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (ANEXO).

Nota: Cada una de las certificaciones aportadas deberá acreditar mínimo 3 códigos de los exigidos en el presente documento.

5.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Adicional a la experiencia general, el proponente deberá certificar experiencia específica mediante la presentación de **DOS (2)** certificaciones.

Con las certificaciones se podrá aportar el anexo técnico, acta de liquidación de contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, a fin de ampliar la información y constatar que las actividades desarrolladas cumplan con lo siguiente:

1. El proponente deberá adjuntar **UNA (1)** certificación **CUYO OBJETO** esté relacionado con la justicia de género.
2. El proponente deberá adjuntar **UNA (1)** certificación, en la que demuestres que en algunas de sus actividades estaban dirigidas a madres de familia y cuidadores de primera infancia.

La experiencia que pretenda acreditar el proponente deberá estar establecida en el Registro único de Proponentes.

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME PARA EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales para emprendimientos, empresas de mujeres, y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

Para emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente debe acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) máximo tres (03) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios descrita en el presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Para Mipymes, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en por lo menos uno (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas que correspondan a la clasificación de bienes y servicios, reportados en el RUP - Registro Único de Proponentes cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMMLV y cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso.

Condiciones para la acreditación de experiencia mediante el registro único de proponentes

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

- Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.
- Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.
- El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

- Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 en materia de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre.
- Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el FDLSC.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Información adicional que no se encuentra incorporada al registro único de proponentes:

Para verificar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, incluyendo aquellas que no están evidenciadas en el RUP, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales que permitan soportar la experiencia registrada por el proponente. Para que esta documentación sea válida es necesario que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo. Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son:

1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados,
2. Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaría solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Para contratos realizados bajo la modalidad de fiducia mercantil la certificación suscrita por la fiduciaria es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó el contrato.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el FDLSC se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente.

Nota: En el caso de proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, solo se

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados relacionados en el RUP.

5.1.3.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
<p>COORDINACIÓN DEL PROYECTO</p>	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA: PSICOLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA PSICOLOGIA CLINICA Y MAESTRIA EN AREAS RELACIONADAS Y LIDERAZGO.</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar como experiencia general mínimo 3 años de experiencia como psicólogo y/o trabajo social.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar como experiencia específica mínimo la coordinación de 5 proyectos de objeto similar al presente proyecto.</p> <p>ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:</p> <p>A llegar con la oferta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Hoja de vida y sus anexos: 2. Copia de certificación de experiencia 3. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía. 4. Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado que acredite la formación. 5. Certificado de tarjeta profesional 6. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos. SO PENA DE RECHAZO por la no presentación de dicha carta firmada en original.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

<p>APOYO A LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO</p>	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA: PSICOLOGO Y/O TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA Y/O COORDINACIÓN</p> <p>EXPERIENCIA GENERAL: Acreditar como experiencia general mínimo 2 años de experiencia como psicólogo y/o trabajo social.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Acreditar como experiencia específica mínimo la coordinación de 3 proyectos de objeto similar al presente proyecto.</p> <p>ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:</p> <p>A llegar con la oferta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Hoja de vida y sus anexos:2. Copia de certificación de experiencia3. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.4. Fotocopia de los diplomas y/o actas de grado que acredite la formación.5. Certificado de tarjeta profesional6. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos. SO PENA DE RECHAZO por la no presentación de dicha carta firmada en original.
--	---

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2, del decreto 1082 de 2015, se entenderá por el ofrecimiento más favorable lo siguiente:

Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable a la misma por criterios de calidad y precio, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	38 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	50 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021	1 PUNTOS
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021	1 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

5.2.1. FACTOR ECONÓMICO (38 Puntos)

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, el oferente deberá diligenciar el ANEXO propuesta económica, en el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo de 58 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>). que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. la fecha de publicación del informe de evaluación corresponderá a la fecha establecida en el cronograma inicialmente publicado, sin importar si posteriormente se publican adendas El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

= Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i , sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - \frac{X - V_i}{X})$ para valores menores o iguales a \bar{X}

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{X - V_i}{X}))$ para valores mayores a \bar{X}

Donde,

= Media aritmética.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \underline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\underline{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el valor del presupuesto oficial asignado un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor del presupuesto oficial asignado al Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial asignado.

<i>NUMERO DE OFERTAS (N)</i>	<i>Número de veces en las se incluye el valor del presupuesto oficial asignado (nv) veces</i>
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del valor del presupuesto oficial asignado de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times PO_1 \times PO_2 \times \dots \times PO_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado

nv = Número de veces que se incluye el valor del presupuesto oficial asignado

n = Número de ofertas válidas

PO = Valor total del presupuesto oficial asignado al Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde

G_{PO} = Media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado

i = Número de la oferta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1.2.2. FACTOR DE CALIDAD (40 Puntos)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CERTIFICACIONES ADICIONALES DE CALIDAD PARA EL PROCESO	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente que acredite la ejecución de 5 proyectos adicionales que involucre personas en discapacidad y 5 proyectos que involucren mujeres adultas mayores	40
El oferente que acredite la ejecución de 3 proyectos adicionales que involucre personas en discapacidad y 3 proyectos que involucren mujeres adultas mayores.	15
El oferente que acredite la ejecución de 1 proyectos adicionales que involucre personas en discapacidad y 1 proyectos que involucren mujeres adultas mayores	5
Puntaje máximo	40 puntos

1.2.3. FACTOR TECNICO (10 Puntos)

Este factor se refiere a todas aquellas condiciones adicionales a las condiciones básicas obligatorias y que es opcional para el proponente ofertarlas o no. En caso de que aplique a su oferta algunas o todas las condiciones allí establecidas se le otorgará puntaje de conformidad con los criterios y puntajes que para tal efecto se encuentran contenidos en el anexo “FACTORES TECNICOS PUNTUABLES”.

DESCRIPCION	PUNTAJE
<p>FACTOR TÉCNICO – El proponente que ofrezca un Técnico administrativo con experiencia de mínimo dos (2) años en proyectos sociales</p> <p>Adicionalmente garantice la vinculación del coordinador del proyecto a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la culminación y entrega de soportes de cada una de las actividades a ejecutar.</p>	10

Nota: para tener el siguiente puntaje se debe diligenciar el anexo correspondiente.

1.2.4. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y el Decreto 680 de 2021 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, asignará el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

La asignación del puntaje se hará en atención a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 y conforme al análisis realizado en la matriz de bienes relevantes OPCIÓN 2. Aplica para los casos, en los que el FDLF, determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de productores de Bienes Nacionales o que no existen bienes relevantes dentro del proceso. Conforme a lo establecido en el anexo "Determinación de bienes relevantes" se constata que en aplicación de las anteriores reglas no se configuran bienes relevantes dentro del proceso contractual. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la Industria Nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el setenta por ciento (70%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. (Aplica para los dos conceptos de otorgamiento de puntaje).

El proponente deberá adjuntar el formato establecido "PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL" O "INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", diligenciado según corresponda.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

1.2.5. INCENTIVO ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS CONFORME AL DECRETO 1860 DE 2021.

Forma de Acreditar emprendimiento y empresas de mujeres: esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
3. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas conforme al decreto 1860 de 2021	Puntos
Emprendimientos de mujeres	1
Empresas de mujeres	1

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (HASTA (1 PUNTOS)).

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Así las cosas, para obtener el puntaje, Las Empresas clasificadas como Mipyme deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Empresa tiene calidad de tal, conforme a las disposiciones legales. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se demuestre con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario aportar los mencionados documentos.

1.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si una vez aplicadas las fórmulas de evaluación previstas anteriormente, dos o más propuestas presenten empate por ofrecer un precio igual, la entidad adjudicará el proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido.

El orden de los factores de escogencia no está dado por el orden en que se enuncien sino en orden de mayor a menor según el puntaje máximo asignado a cada uno.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.</p> <p>B. SERVICIOS Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de</p>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	<p>afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes.</p> <p>Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social.</p> <p>Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE</p>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
<p>un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión.</p> <p>2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres</p>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</p> <p>Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.)</p> <p>SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.</p> <p>1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2. Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de</p>	<p>1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con</p>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
<p>reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.)</p> <p>2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)</p>

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
7. Preferir oferta presentada por Entidad acreditada ante la autoridad competente para ofertar servicios de Educación para el trabajo y desarrollo humano	Certificación emitida por entidad competente que acredite los servicios de Educación para el trabajo y desarrollo humano
8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE MIPYMES En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota o papeleta, el proponente al que le corresponda la balota o papeleta con mayor número será el adjudicatario.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLSC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

La tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso se encuentra establecida en el (Anexo) – Matriz de Riesgo.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SÍ** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio Autónomo.
- c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente el término de duración del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. calidad del servicio: Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nota: La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

- 1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- 3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 - 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Parágrafo primero: El contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Parágrafo segundo: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, según sea el caso. De igual forma, se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

Parágrafo tercero: Mantenimiento, reposición, adición y prórroga de garantías: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías.

Parágrafo Cuarto: Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación del Fondos de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Al momento del cargue de la póliza en SECOP II, esta deberá venir suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, acompañada de la constancia de no expiración por falta de pago y el recibo de pago de caja.

NOTAS:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Estados Unidos, Chile, Cuba, Canadá, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA), Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios. En este orden de ideas, los acuerdos aplicables a la presente contratación son los siguientes:

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte, (únicamente con El Salvador y Guatemala) que corresponde al valor de la menor cuantía y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Chile		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Alianza pacífico (Chile, Perú y México) Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades	Excepciones	APLICA TRATADO PARA ESTE PROCESO
	Generales	Entidades	Especiales	
Chile	Bienes y servicios \$204.663.000 Servicios de construcción \$20.466.258.000	Bienes y servicios \$900'515.000 Servicios de construcción \$20.466.258	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO
Triángulo Norte	El Salvador	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	
Comunidad Andina de Naciones Unidas	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.			SI

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo comercial: Triángulo Norte y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor estimado del contrato será de quinientos cincuenta y cinco millones ciento setenta y nueve mil ochocientos veintidós pesos (\$555.179.822) IVA incluido.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- El Primer pago, equivale al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la presentación del Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor, primer informe por parte del contratista con ejecución y avance de actividades equivalentes al Treinta por ciento (30%), de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.
- El Segundo Pago, equivale al Treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato ejecución y avance de actividades equivalentes al sesenta y cinco por ciento (65%) de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato.
- El Tercer Pago, equivale al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, una vez finalizado la ejecución, entrega del tercer y último informe, la cual se pagará a la liquidación del contrato, previa presentación por parte del contratista del informe final de ejecución.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC.

Dichos pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, del personal mínimo requerido en la presentación de la oferta.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibí, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, presentando los elementos y servicios adjudicados con el cumplimiento del 100% de las

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2. Informar por escrito, si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo

3. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando el original la Certificación Bancaria correspondiente.

4. El operador deberá entregar en un término no mayor a TRES (3) días hábiles, posterior a la firma del Acta de Inicio para aprobación del Comité Técnico: **Plan de Trabajo y cronograma de actividades**

5. Diseñar y entregar para aprobación las piezas publicitarias requeridas dentro del anexo técnico.

6. Adelantar las actividades de capacitación de acuerdo con lo estipulado en el anexo técnico, los estudios previos, pliego de condiciones y la propuesta presentada que para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.

7. Elaborar la metodología de intervención, el cual debe ir enfocado en el desarrollo de conocimiento y habilidades de las mujeres, de acuerdo con cada tema requerido en el anexo técnicas.

8. Si en desarrollo de las actividades, se presenta entrega de elementos, esos se deben cambiar en caso de que presenten cualquier defecto de fabricación o mala calidad, una vez sean entregados e instalados dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento, sin costo adicional. El cambio se solicitará por parte del supervisor.

9. El contratista, deberá contar con el personal idóneo que garantice el cumplimiento y la calidad del servicio prestado y deberá entregar hoja de vida de las personas contratadas, para la aprobación de estas por el comité técnico, antes de la realización de cada actividad programada conforme al perfil establecido en el Anexo Técnico.

10. Realizar la inscripción de las mujeres en las actividades a desarrollar

11. Entregar el registro de datos de asistentes, registro fotográfico con descripción de cada jornada, listados de asistentes y consolidados en archivo formato Excel, demás documentos y evidencias requeridas por la supervisión.

12. Cumplir con las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico.

13. Sistematizar y archivar la información de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico.

14. Ejecutar la totalidad de las actividades solicitadas, cumpliendo con los contenidos, las fechas y horarios establecidos, durante el plazo de ejecución del contrato, manteniendo los precios ofertados en su propuesta.

15. Entregar semanalmente un informe de avance físico de ejecución de actividades y avance financiero.

16. Atender los lineamientos dados por Secretaría Distrital de Gobierno en el manual de marca en el marco de la producción de contenidos simbólicos (fotos, slogan, frases) piezas comunicativas y sellos de propuestas ganadoras de presupuestos participativos.
17. Aplicar un protocolo de bioseguridad que minimice el riesgo ambiental y/o biológico.
18. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante los eventos.
19. Atender los lineamientos dados por Secretaría Distrital de Gobierno línea técnica de la SDMujer en cuanto al uso adecuado del lenguaje y las pautas de comunicación garantizado que éstas tengan el enfoque diferencial y de género, sean no sexistas e incluyentes en el manual de marca en el marco de la producción de contenidos simbólicos (fotos, slogan, frases) piezas comunicativas y sellos de propuestas ganadoras de presupuestos participativos.
20. Prevenir y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
21. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato.
22. Diseñar el formato de ficha técnica para el desarrollo metodológico de cada sesión, el cual deberá ser socializado, revisado y aprobado por el comité técnico.
23. Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del personal mínimo requerido presentado en la oferta.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Aprobar el Plan de Trabajo a implementar dentro del contrato, como elemento de apoyo a la supervisión.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Analizar, y aprobar con el ejecutor medidas en relación con las situaciones que puedan afectar la debida ejecución del contrato.

8. Hacer seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones y actividades contenidas en el anexo técnico; así como lo establecido en los estudios previos, para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto contractual y demás actividades pactadas.
9. Suscribir las actas y comunicaciones correspondientes que sean requeridas tanto en el comité técnico como en la viabilización y operación del contrato.
10. Realizar el seguimiento a la ejecución del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para lo cual designará en forma oportuna el Supervisor, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento del CONTRATO y demás obligaciones que surjan con motivo del mismo. Todas las recomendaciones y requerimientos del supervisor deberán constar por escrito.
11. A la suscripción del acta de inicio, coordinar comité de seguimiento contractual, en el cual el apoyo a la supervisión y el contratista, fijaran los parámetros sobre los cuales se ejecutará el contrato y se definirán las directrices de estructura de los informes que deberá presentar el contratista.
12. Realizar los controles necesarios para la correcta y efectiva ejecución del CONTRATO.
13. Realizar oportunamente al Contratista, los requerimientos que se consideren necesarios, en el evento de incumplimiento de alguna de sus obligaciones.
14. Realizar las recomendaciones técnicas y demás requerimientos que se consideren necesarios para que el Contratista adelante en debida forma, la ejecución de las actividades objeto del CONTRATO.
15. Realizar las revisiones de los informes del contratista dentro de los cinco (5) días a su radicación y aprobarlos con el propósito de que se dé trámite del pago oportuno.
16. Entregar al Contratista la información de que disponga, una vez firmada el acta de iniciación del contrato
17. Realizar los arreglos administrativos necesarios para que el Contratista pueda ejecutar el objeto contractual, para lo cual informará oportunamente al contratista, sobre la firma del acta de inicio.
18. Realizar la liquidación del contrato a la finalización del plazo y la previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
19. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión está a cargo del Alcalde Local, quien podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

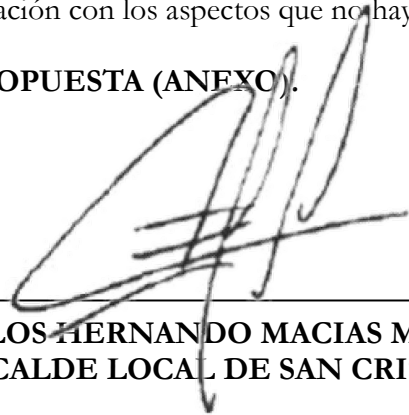
9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.


Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Elaboró: Anni E. Zúñiga Perea - Profesional Planeación. CPS-733-2024 

Revisó: Wilmer Fernando Pinzón- Abogado oficina de Contratación. CPS-915-2024 

Revisó: Mauricio Barragán- Asesor Despacho- CPS 561-2024